Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / WW N° 052 /18

Asunción, 21 de agosto de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / EJ N° 945/17, CON LA FIRMA O.G. INGENIERÍA S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 945/17 del 15 de diciembre de 2017 con la firma O.G. Ingeniería S.R.L.; la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 945/17; el Memorándum DCO/SGR/423/2018 del 13 de agosto de 2018 de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; el Memorándum DOC/DCG N° 132/2018 del 14 de agosto de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum AIN/AG/026/2018 del 16 de agosto de 2018 de la Sección Auditoría Operativa Técnica de la Auditoría Interna; el Memorándum DOC/DCG N° 133/2018 del 20 de agosto de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO.

Que en la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 945/17, se consignaron mal los precios correspondientes a los ítems 9, 10, 37 y 49, cuyos precios unitarios deben ser iguales a los del Contrato, pero en la Adenda tenían un guaraní de más en los cuatro ítems;

Que según Memorándum DCO/SGR/423/2018, el Administrador del Contrato PR / EJ N° 945/17 solicita la rectificación de los precios unitarios de los ítems mal consignados pero el monto de la ampliación de la Adenda 1 por valor de Guaraníes cuatrocientos treinta y un millones trescientos cinco mil ciento nueve (G 431.305.109) equivalente al 15,03% del monto total, no varía;

Que el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 945/17, para rectificar los ítems 9, 10, 37 y 49 mal consignados en la Adenda N° 01;

Que conforme la providencia inserta en el Memorándum AIN/AG/018/2018, la Auditoría Interna considera que están dados los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03, dando el parecer favorable para la elaboración de la Adenda modificatoria;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA O.G.S.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / WW N° 052 /18

Asunción, 24 de agosto de 2018

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 945/17 del 15 de diciembre de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma O.G. INGENIERÍA S.R.L., que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)